



Fecha: 19/10/2006

Ntra./Rfa: 41/4964

Asunto: Resolución de Inscripción en
Modificación de Estatutos (Adaptación LO
1/2002)

**ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE
ALUMNOS EL PORVENIR DEL CEIP JOAQUIN
TURINA**

Plaza A. de Cossio, s/n
41004-SEVILLA (SEVILLA)

Con esta fecha se ha dictado por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública la Resolución de Modificación de Estatutos que seguidamente se transcribe, de la que le doy traslado para su conocimiento y demás efectos procedentes, adjuntándose los nuevos estatutos diligenciados.

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, PARA LA ADAPTACIÓN
A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO**

*Examinado el procedimiento iniciado por la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL PORVENIR DEL CEIP JOAQUIN TURINA**, de SEVILLA (SEVILLA), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, con el Número 3427 de la Sección Primera de Asociaciones, en solicitud de Inscripción de Modificación de Estatutos, para la Adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.*

RESULTANDO: que a la solicitud acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el día 21/06/2005, sobre modificación de sus Estatutos para su adaptación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Que asimismo se acompaña certificación de que la entidad se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento, habiéndose comunicado su domicilio social así como certificación de la composición de sus órganos de gobierno y representación.

VISTOS: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 304/1985 de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones del Estado en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CONSIDERANDO: que la modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con las disposiciones mencionadas, esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública tiene competencia para dictar las resoluciones que procedan relativas a la inscripción de las modificaciones de estatutos de las asociaciones, federaciones y confederaciones.

RESUELVE

Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la Modificación de Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL PORVENIR DEL CEIP JOAQUIN TURINA** de SEVILLA (SEVILLA) , diligenciándose los nuevos Estatutos.

La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los Organismos igualmente interesados en el conocimiento de la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer **RECURSO DE ALZADA**, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

Firmado por LA DELEGADA PROVINCIAL, (Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro)

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA



Fdo.: Cecilia Conradi Fernández



Estatutos de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as del CEIP JOAQUIN TURINA de Sevilla.



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACCIÓN

Artículo 1.-

Al amparo de lo previsto en el Art. 22 de la Constitución Española, los establecidos en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, Decreto 1440/1965, Decreto 27/88 de 10 de febrero y demás disposiciones vigentes se constituyó en Sevilla la Entidad Asociación de Madres y Padres "EL PORVENIR" del CEIP JOAQUIN TURINA habiéndose adaptado a la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, según determina la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley Orgánica. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 2.-

La Asociación no tiene ánimo de lucro y sus fines serán los siguientes:

- a) Representar y defender los derechos e intereses de los padres y madres de Alumnos/as, en el sentido que nuestro/as hijos/as reciban, de forma eficaz, una educación plural, democrática, integradora, solidaria y compensadora de desigualdades.
- b) Colaborar con las Administraciones Públicas, con competencias en materia educativa, en todo lo que aumente la calidad de la educación que reciben los escolares, cooperando en orden a conseguir una educación integral de los Alumnos/as.
- c) Participar activamente en los Consejos Escolares así como las diversas Comisiones creadas en materia educativa o cualquier otra que se pudiese crear, para mejorar la calidad de enseñanza.
- d) Promocionar y fomentar, a través de la AMPA, las Escuelas de Madres y Padres.
- e) Potenciar la Cultura Andaluza.
- f) La escolarización plena y gratuita desde los cero a los dieciocho años, dentro de la red pública, incluyendo las actividades complementarias, material didáctico escolar, comedores, transporte, libros de texto, etc.
- g) Que el alumnado reciba una educación integral y científica, de alta calidad, orientada al pleno desarrollo de su personalidad, al fomento de hábitos intelectuales, trabajo en equipo y espíritu crítico.
- h) Una Escuela Laica.
- i) Colaborar y organizar actividades que dinamicen el funcionamiento del centro.



Para el cumplimiento de los fines establecidos, la asociación organizará las siguientes actividades:

- a) Creación de Escuela de Madres y Padres
- b) Actividades que potencien la Cultura Andaluza.
- c) Participar activamente en los Consejos Escolares y todas las comisiones que se pudiesen crear en el centro.
- d) Asesorar e informar a todos los socios de la AMPA.
- e) Representar y defender a sus afiliados ante las Administraciones Públicas con competencias en materia educativa, dentro del ámbito territorial.
- f) Fomentar la buena comunicación entre las Madres y Padres de Alumnos/as con el profesorado.
- g) Organizar actividades extraescolares y Complementarias siempre que la Junta Directiva de la Asociación así lo determine.

Artículo 3.-

El domicilio de la Asociación se establece en el CEIP JOAQUIN TURINA en Plaza Alfonso de Cossío s/n; 41004 Sevilla.

Artículo 4.-

El ámbito de actuación será Local.

Artículo 5.-

El órgano supremo será la Asamblea de Socios o Asamblea General que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Estas estarán integradas por todos los socios que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales.

Artículo 6.-

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos 1 vez al año, dentro del primer trimestre del Curso Escolar.

Artículo 7.-

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria lo siguiente:

- a) Aprobación en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.



d) Fijar las cuotas de Entrada, ordinaria y/o extraordinarias.

Artículo 8.-

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva o por petición de un número de socios que asciende a un 50%.

Artículo 9.-

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1.- Modificación de los presentes Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de bienes.
- 5.- Constitución de una Federación o su integración en ella si ya existiese.

Artículo 10.-

La convocatoria de las Asamblea General Ordinaria será comunicada por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. En primera convocatoria deberá estar presente la mitad mas uno de los socios, si no existiera dicho quórum, se celebrará con los asistentes que hubiese 30 minutos después en segunda convocatoria.

Artículo 11.-

Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General la Asociación estará regida por una Junta Directiva, que estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- 4 Vocales

Todos los cargos deberán recaer en socios de la Asociación, serán gratuitos y tendrán una duración de 2 años.

Artículo 12.-

La Junta Directiva se reunirá al menos cada 30 días, cuando lo determine su presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. La convocatoria será comunicada por escrito y con un plazo de antelación de 72 horas.



Artículo 13.-

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- 1.- Dirigir las actividades sociales.
- 2.- Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- 3.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 4.- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- 5.- Fijar la Asamblea General.
- 6.- Interpretar los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento.

Artículo 14.-

Al Presidente le corresponde:

- 1.- La representación legal de la Asociación.
- 2.- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 4.- Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- 5.- Dar el visto bueno a las actas de todas las sesiones que se celebren expedidas por la Secretaría.

Artículo 15.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o muerte y tendrá las funciones que en él delegue el Presidente.

Artículo 16.-

Al Secretario le corresponde el funcionamiento administrativo de la Asociación, es decir:

- 1.- Custodiar los libros y documentos, excepto los de Contabilidad, así como el archivo.
- 2.- Redactar y anotar en los libros correspondientes las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 3.- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- 4.- Redactar la Memoria Anual de la Asociación.
- 5.- Llevar al día el fichero con los nombres y datos de los socios afiliados, así como las altas y bajas de los mismos.
- 6.- Ejecutar los acuerdos estatuarios adoptados, bajo la supervisión del Presidente.
- 7.- Elaborar un plan de actividades y controlar la asistencia a las reuniones y asambleas.



Artículo 17.-

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación y le corresponde:

- 1.- Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos e invertirlos como lo determine la Junta Directiva.
- 2.- Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- 3.- Dirigir la contabilidad.
- 4.- Llevar el libro de Estados de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldo.
- 5.- Confeccionar el estado de cuentas anual.
- 6.- Expedir los recibos de cuotas que permitan redactar la relación de socios al día en el pago de las mismas.

Los vocales de la Junta Directiva tendrán misiones específicas encomendadas por acuerdo de ésta. Su número máximo será de 11 y puede no haber ninguno en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva.

El cese de los miembros de la Junta Directiva vendrá determinado por alguno de los siguientes casos:

- a) Por no tener hijos/as matriculados en el centro.
- b) Por no presentarse a la reelección
- c) Por dimisión del cargo, por escrito.
- d) Por remoción acordada en Asamblea General Extraordinaria
- e) Por pérdida de uso de derechos civiles o concurrir en causa de incompatibilidad legal.
- f) Por fallecimiento.

Artículo 18.-

Con el objetivo de colaborar con la Junta Directiva, se podrá elegir por cada clase que haya en el colegio un representante, que será un padre o madre que sea miembro de la Asociación. Dicho representante puede ser convocado a las reuniones de la Junta Directiva, en la cual tendrá voz pero no voto.

Artículo 19.-

La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, un inventario de bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el párrafo anterior, a través de los órganos de representación, en



los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea general.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Artículo 20.-

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con la capacidad de obrar, padre, madre y/o tutor de alumnos/as del CEIP Joaquín Turina de Sevilla que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma y cuya solicitud sea admitida por la Junta Directiva.

Artículo 21.-

Se perderá la condición de socio por alguna de las causas siguientes:

- 
- 1.- Por deseo del asociado mediante escrito dirigido a la Junta Directiva o a la Asociación.
 - 2.- Por falta de pago de las cuotas de 1 anualidad.
 - 3.- Incumplimiento de los presentes Estatutos.
 - 4.- Causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 22.-

Los socios ostentarán los derechos siguientes:

- 
- 1.- Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los presentes estatutos.
 - 2.- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - 3.- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él o a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 - 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.



- 5.- Proponer, por escrito o verbalmente, a la Junta Directiva, quejas o sugerencias respecto de la Asociación y sus actividades y proyectos.
- 6.- Recibir información puntual sobre los aspectos de interés, que surjan.
- 7.- Solicitar, con el aval de un 50% de los socios, la celebración de Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 23.-

Los socios tendrán las obligaciones siguientes:

- 1.- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- 2.- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos puedan corresponder a cada socio.
- 3.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO IV



PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS Y LÍMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL.

Artículo 24.-

La Asociación no cuenta con un patrimonio fundacional en el momento de su constitución.



Artículo 25.-

Los recursos económicos estarán constituidos por:

- 1.- Las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias de los socios.
- 2.- Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
- 3.- Cualquier otro recurso lícito.
- 4.- Ingresos por convenios firmados con otras entidades públicas o privadas para realizar actividades formativas a dicho colectivos.
- 5.- Los ingresos del patrimonio que pueda llegar a poseer.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en



ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El cierre del ejercicio anual, será el 31 de agosto de cada año natural.

CAPITULO V

DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO

Artículo 26.-

La asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por voluntad de los socios, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto y con mayoría de los $\frac{2}{3}$ de los asociados.
- 2.- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código civil.
- 3.- Por sentencia judicial.

Artículo 27.-

En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere.

Corresponde a los liquidadores:

- 1.- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- 2.- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- 3.- Cobrar los créditos de la Asociación.
- 4.- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- 5.- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los estatutos.
- 6.- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores habrán de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Visados e inscripciones al Registro
Provincial de Asociaciones de Sevilla.
con número de inscripción
en virtud de Resolución de
fecha
LA JEFATURA DE SERVICIO DE JUSTICIA



Artículo 28.-

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a la/s entidad/es o asociación/es no lucrativa/s que se haya determinado en la Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó la disolución.

DISPOSICION ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no está previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones y demás disposiciones complementarias.

Francisco Javier Santos Cumplido, secretario de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as "El Porvenir" del CEIP Joaquín Turina de Sevilla, inscrita con el número 3427/1ª del Registro de Asociaciones, doy fe de que estos nuevos estatutos se ajustan a las modificaciones aprobadas por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005

VºBº

Presidenta

Fdo.: Susana Moreno de los Reyes

Secretario

Fdo: Fco. Javier Santos Cumplido

Visados e incorporados al Registro
Provincial de Asociaciones de Sevilla,
con número de inscripción 3427/1-2
en virtud de Resolución de
fecha 19-10-2006 (Adaptación)



JEFA DE SERVICIO DE JUSTICIA

Edo.: CECILIA CONTRADI FERNANDEZ